

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura :	CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10166885618	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	BACILIO MACO EDWIN ASUNCION	Hora de envío :	21:40:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la metodología propuesta en el Literal b de las Bases se indica: en el numeral

1.00 Objetivo de servicio - Metodología

2.00 Alcances del servicio - Elaboración del estudio

Al respecto cabe indicar que para la evaluación de la metodología propuesta de parte del postor resulta incoherente solicitar el objetivo del servicio como metodología y que en los alcances del servicio para la elaboración del estudio se solicite todo lo referente a lo establecido en los Términos de Referencia y que para la sustentación de la metodología propuesta se asignará un puntaje de 30 puntos; por lo que el puntaje a la metodología solicitada no tiene mayor incidencia en el cumplimiento de las metas de la consultoría, además, la asignación del puntaje en la metodología propuesta es subjetiva y es a criterio personal de cada integrante del comité de selección, pudiéndose presentar ciertas suspicacias al respecto.

En la metodología propuesta solicitada por la Entidad para este tipo de consultorías de obra para la elaboración de expedientes técnicos, se debería considerar otros factores como son: Plan de Trabajo, Actividades durante la Supervisión de la obra, Programación, Seguridad y Salud ocupacional, Sistema de Gestión Ambiental y Ayuda memoria que evidencie el conocimiento del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: B Página: 59-6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley 30225, Principios.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios de consultoría de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por otro lado, es menester señalar que en los numerales 51.4 y 51.5 del artículo 51 del Reglamento se establece que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran como factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) Metodología propuesta. Asimismo, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social. En esa misma línea, los literales a) y b) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿, así como, ¿La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar¿. En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente y que la pretensión del recurrente se encontraría orientada a que, necesariamente, se suprima el Factor de Evaluación ¿Metodología Propuesta¿ del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10166885618	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	BACILIO MACO EDWIN ASUNCION	Hora de envío :	21:40:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El equipamiento estratégico solicitado, deberá ser concordante con el equipamiento indicado en el desagregado de gastos generales de supervisión por lo que solicitamos se adjunte en archivo editable el desagregado de gastos generales del servicio de consultoría.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** B3 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley 30225, Principios.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, dicha documentación puede solicitarla a la entidad por la vía correspondiente e invocando a la ley de transparencia, en cuanto al desagregado de gastos generales dichos profesionales están en concordancia con su desagregado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10166885618	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	BACILIO MACO EDWIN ASUNCION	Hora de envío :	21:40:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del personal clave establecidos en los requisitos de calificación literal B.1- B.2- JEFE DE PROYECTO O ESTUDIO, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS U OBRAS CIVILES, ESPECIALISTA SANITARIO, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA ELECTRICO, ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS, ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN RESIDUOS SÓLIDOS I, ESPECIALISTA EN RESIDUOS SÓLIDOS II, ESPECIALISTA EN RESIDUOS SÓLIDOS III ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN SOCIAL, ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR., ESPECIALISTA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.

Al respecto existe un doble requerimiento al solicitar primeramente experiencia laboral mínima y posteriormente se requiera experiencia en la elaboración de determinado número de expedientes en la especialidad por lo que se debería solicitar únicamente la experiencia en la especialidad del Jefe de Proyecto del especialista sanitario y de los especialistas en residuos sólidos y los otros considerados como personal clave en proyectos en general, y que para la Elaboración de un Expediente Técnico de Residuos Sólidos Municipales solamente se debe requerir un Jefe de Proyecto, un Especialista en Infraestructura de Residuos Sólidos, un Especialista en Residuos Sólidos, un Jefe Ambiental, un Especialista en Intervención Social, un Especialista en metrados, costos y presupuesto y un Especialista en Obras Civiles, por lo que solicitamos tomar en cuenta dicha observación, en virtud del principio de libre concurrencia del artículo 2 de la Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B2 Página: 59-6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley 30225, Principios.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en virtud del principio de libre concurrencia Art. 02 de la LCE, el cual establece que las entidades contratantes deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10166885618	Fecha de envío :	11/06/2024
Nombre o Razón social :	BACILIO MACO EDWIN ASUNCION	Hora de envío :	21:40:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Numeral 8.1 literal a) y b) condiciones de los consorciados, de acuerdo al ordenamiento jurídico y desde el punto de vista Legal, podemos adicionar que tanto el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva N°005-2019-OSCE/CD establecen, que es facultad del área usuaria de la Entidad el establecer el número máximo de consorciados, en aplicación del literal a), b), c), del Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, del TUO de la Ley número 30225 Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que el número máximo de consorciados sea de TRES (03), a fin de que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: a), b)-81 **Página:** 22,2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, es prerrogativa de la entidad y el comité en requerir dicho criterio o condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Debido al valor referencial de la consultoría, se consulta si puede ampliarse a 3 el número de máximo de consorciados, promoviendo de esta forma mayor número de participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: b Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, es prerrogativa de la entidad y el comité en requerir dicho criterio o condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para el jefe de proyecto, se solicita 48 meses de experiencia como jefe de proyectos y/o estudio y/o evaluador, consideramos que es desproporcionado el tiempo de experiencia solicitado, se consulta si puede reducirse a 24 meses

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** b **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en virtud del principio de libre concurrencia Art. 02 de la LCE, el cual establece que las entidades contratantes deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reducirá a 24 meses.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto al especialista en estructuras, solicitan experiencia como especialista en arquitectura, deberían de solicitar experiencia en estructuras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en virtud del principio de libre concurrencia Art. 02 de la LCE, el cual establece que las entidades contratantes deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregaran los especialistas solicitados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto al especialista en arquitectura, solicitan experiencia proyectos iguales o similares, podría ser en proyectos en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: b **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en virtud del principio de libre concurrencia Art. 02 de la LCE, el cual establece que las entidades contratantes deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara al especialista solicitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a los especialistas no se está considerando especialista en saneamiento físico legal, ni especialista en arqueología, quien se encargará de realizar dichos trabajos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** b **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, en virtud del principio de libre concurrencia Art. 02 de la LCE, el cual establece que las entidades contratantes deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se Agregara al Especialista en Saneamiento Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Solo se agregara al Ingespecialista de saneamiento fisico legal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LAS BASES EL CONSULTOR DEBERA DE ELABORAR UN INFORME EN DONDE SE COMPARARÁ HASTA 3 ALTERNATIVAS DE TERRENO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO AUN NO SE TIENE DEFINIDO EL LUGAR DONDE SE UBICARIA LA INFRAESTRUCTURA, ESTO DEBIO DE HABERSE DEFINIDO EN LA ETAPA DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION. LA DETERMINACION FINAL DE ESTA AREA TRAERA CONSIGO RETRASOS EN LOS TRABAJOS BASICOS DE CAMPO, ESTOS NO PODRAN REALIZARSE HASTA HABERSE DEFINIDO LA RESPECTIVA AREA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; El área técnica ya tiene identificada las 03 zonas posibles donde se desarrollará dicho proyecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

PARA LA OBTENCION DEL CIRA, NO SE CONSIDERO DENTRO DEL PERSONAL PROPUESTO A UN ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA PARA REALIZAR ESTE TRAMITE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** B.12 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, Dicha zona es un área minera escasa de presencia de restos arqueológicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PARA INSCRIBIR EL TERRENO EN REGISTROS PUBLICOS, NO SE CONSIDERO DENTRO DEL PERSONAL PROPUESTO A UN ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA REALIZAR ESTE TRAMITE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** b.13 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en virtud a lo observado y siendo un profesional necesario para que dicho proyecto no se estanque y cumpla los plazos previstos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara al especialista

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

DEBEN DE INCLUIRSE DENTRO DE LOS SERVICIO DE CONSULTORIAS DE OBRAS SIMILARES, A LOS SERVICOS DE SANEAMIENTO EN GENERAL, INCLUIDOS URBANOS Y RURALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: C **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TENER EN CUENTA LO MANIFESTADO POR EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, en virtud del principio de libre concurrencia Art. 02 de la LCE, el cual establece que las entidades contratantes deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Debido al valor referencial de la consultoría, se consulta si puede bajar a una vez el valor referencial para la acreditación de la experiencia del postor, esto con el fin de promover la mayor cantidad de participantes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, considerando el acuerdo 002-2023/TCE de tal sentido se promueva la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se colocara un un (01) vez el valor referencial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2595115.

Ruc/código :	10074170337	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SALGUERO SUSANNE IVAN GASTON	Hora de envío :	20:58:35

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa los componentes mínimos de la metodología solicitada en los factores de evaluación; dichos componentes no se ajustan a lo que debe contener una metodología como es el establecimiento de los métodos, técnicas, instrumentos, procedimientos y recursos que se requieren para el desarrollo de un expediente técnico, como es el caso; sino por el contrario los componentes solicitados en las bases se refieren a los puntos que contiene un perfil de un proyecto de Inversión Pública-PIP. Por lo que solicitamos se modifique dichos componentes, los cuales deben ser acorde a lo que debe ser metodología de trabajo para el desarrollo de un proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios de consultoría de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por otro lado, es menester señalar que en los numerales 51.4 y 51.5 del artículo 51 del Reglamento se establece que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran como factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) Metodología propuesta. Asimismo, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social. En esa misma línea, los literales a) y b) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿, así como, ¿La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar¿. En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente y que la pretensión del recurrente se encontraría orientada a que, necesariamente, se suprima el Factor de Evaluación ¿Metodología Propuesta¿ del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null